Buch



Oftitu

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la

ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIRSTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

(Por un año.. 20 En la Capital. Por 6 meses. 12

Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Capital Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 centimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 8 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 60. Secretaria. -Negociado 1.º

ELECCIONES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial con fecha 2 de Marzo. me comunica el acuerdo siguiente:

Remitida por el Gobierno de provincia, para los efectos legales, la reclamación que á dicha Autoridad dirigieron en 12 de Enero próximo pasado D. Luís García, D. Santiago Martinez y consortes, vecinos de Barrio de Santa Maria, en el Ayuntamiento de Barrio de San Pedro, interesando se dejen sin efecto las excusas que presentaron los Vocales electos D. Mariano Casado Olea, Don Buenaventura Casado Mencía y Don Agustin Martinez Valle, ya por ser improcedentes, ya por la arbitrariedad realizada por el Alcalde propasándose á conocer de una materia que la ley no le confiere, por cuya razón debe dejarse sin efecto el nombramiento de la Junta:

Visto el informe emitido por la Alcaldia en 22 de Enero próximo pasado, del que resulta que por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión del día 10, y antes de verificarse el escrutinio general y proclamación de Vocales fueron admitidas las excusas presentadas por dichos interesados, así

como las que adujeron otros candidatos, por lo que hubo necesidad de proceder al sorteo entre los que resultaron empatados, según lo dispuesto en el art. 55 de la ley Municipal, acto que se verificó á presencia de algunos de los firmantes:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Abril, por el que fueron admitidas las excusas presentadas por D. Juan Alonso, Juan Minguez, Santiago Martín, Cleto Doce, Julian Mantilla y Eusebio Rojo, fundándose en haber cumplido 60 años las de Don Mariano y D. Buenaventura Casado, por pertenecer à la Junta municipal de asociados y el nosaber leer el segundo; la de D. Santos Doce, por padecer de la vista, cuyo defecto es notorio á juicio del Ayuntamiento, y la del candidato Victoriano Monge en no ser elector:

Vistos los artículos 91 al 95 de la vigente ley Municipal; 9.º del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890; 3.°, 4.°, 5.° y 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 16 de Febrero de 1858, 14 de Abril de 1900 y 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que para la elección de Presidente y Vocales de las Juntas administrativas es preciso atenerse á las prescripciones de la ley Electoral y Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, así que es inexplicable que componiéndose la Junta de tres individuos y teniendo derecho á votar cada elector á uno menos del número de los que hayan de elegirse, resulten admitidas diez excusas, cuando tan solo podría proclamarse á tres, á menos que éstas pertenezcan á los Vocales de las restantes Juntas administrativas que con la de Barrio de Santa María constituyen el téra efecto todas las excusas que el Ayun-

mino municipal de Barrio de San Pedro, y cuya admisión, en este caso, también procede dejar sin efecto:

Considerando que con anterioridad á la publicación de la vigente ley Electoral de 26 de Junio de 1890, va se había atribuído por Real orden de 16 de Febrero de 1888 á las Comisiones Provinciales la facultad de conocer en primera instancia de la validez de las elecciones de las Juntas administrativas y excusas de los elegidos, cometiendo por lo tanto el Ayuntamiento una verdadera extralimitación de facultades al propasarse á resolver y admitir las que presentaron antes del escrutinio general los Vocales electos:

Considerando que el acuerdo que con tal motivo adopto, después de ser justiciable, lleva aparejado vicio de nulidad, que le impide el que prospere, así que hay que retrotraer las cosas al estado que tenían en el momento en que tuvo lugar la proclamación de los electos y exposición al público de sus nombres para los efectos que se determinan en los artículos 3.° y 4.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; y

Considerando que la nulidad de la elección que al Gobierno de provincia interesaron en 12 de Enero Don Luis Garcia y consortes, no hay posibilidad legal de llevarla á efecto, ya por la infracción del procedimiento estatuido en el art. 4.º de la disposición últimamente citada, ya por el lapso del tiempo, y ya por la falta de pruebas; la Comisión, en sesión de 28 del mes que finó, y en uso de las facultades que la confieren los artículos 99 de la ley Provincial y Real orden de 17 de Septiembre de 1904, acordó por manimidad dejar sin

tamiento admitió en 10 de Enero próximo pasado, sin perjuicio de que los que las tengan fundadas en edad y en impedimento físico, las presenten, acompañadas de los documentos correspondientes, á la Corporación municipal para que el Alcalde las tramite á esta Comisión, de cuyo requisito está dispensado D. Mariano Casado Olea que en tiempo y forma justificó no poder desempeñar el cargo, lo que dió lugar al acuerdo de 12 del actual.>

Lo que se publica en este Boletin en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 8 de Marzo de 1906. El Gobernador, Ramon Colinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Con el fin de evitar nuevas reclamaciones como las formuladas hasta el presente ante las Autoridades espanolas por el Sr. Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, relativas á la exención del servicio militar en España de los ciudadanos de dicha nación, y deseoso el Gobierno de S. M. de estrecher más aún las cordiales relaciones que existen entre ambos países, allauando las cuestiones o dificultades que surgen en la práctica al hacer aplicación de las disposiciones ó acuerdos adoptados por ambas naciones en lo que se refiere al servicio de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado entre ambos países en 21 de Septiembre de 1863, ou-

yas ratificaciones de 7 de Noviembre de dicho año y 9 de Enero de 1864 fueron canjeadas en 21 de Junio siguiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerden á los Ayuntamientos y á las Comisiones mixtas de Reclutamiento de las provincias los preceptos del Tratado de referencia relativos al servicio militar, por los que se hallan exentos de prestarlo en España los ciudadanos argentinos que al no utilizar otros medios de prueba justifiquen su calidad de tales con los certificados expedidos por las Legaciones y Consulados de dicha República, en los que se haga constar su inscripción en la matrícula de nacionales correspondiente.

De Real orden le digo à V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1906.-Romanones.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1906.-El Subsecretario, Rosalde.

Salamanca la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1906.-El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del dia 6 de Marzo.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.264 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose Se halla vacante en el Instituto de | al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subastà será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen-

tes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Paleucia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el dia 24 del mes actual, á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar préviamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Marzo de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada nacional. Paja para pienso. Lena.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito,

para el día 24 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar préviamente en la Ceja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, a cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Marzo de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo. Carbón vegetal.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que el día once de Abril próximo y hora de las once se venderán en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, una casa, lagar y bodega embargados á Don Satúrio López Macizo, vecino de Frómista, en ejecución á instancia de D. García Muñoz, de esta vecindad, para pago de cantidad, describiéndose como sigue:

Una casa sita en el casco de la villa de Frómista, calle de Carremonzón; linda derecha entrando con corral de D. Leonisa Jofre, izquierda y espalda con herrén de D. Antonio Polanco y frente dicha calle; mide trescientos veinticuatro metros cuadrados, de los cuales noventa corresponden á lo edificado; tasada en dos mil pesetas.

Un lagar y bodega sitos en el mismo pueblo de Frómista, al pago del Postigo; linda derecha entrando con bodega de herederos de D. Victoriano Gordaliza, izquierda y espalda con era de D. Guillermo Illera; mide ochenta metros cuadrados; tasado en setecieutas cincuenta pesetas.

Condiciones.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán préviamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, tipo de subasta; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que de dichos bienes no se han presentado los títulos de dominio, existiendo unida á autos una certificación del Registro de la propiedad en que constan los gravámenes que afectan á indicados bienes, habiendo los licitadores de conformarse con los que de ella y escritura hipotecaria del préstamo resultan, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Palencia á ocho de Marzo de mil novecientos seis.-Victor García Alonso.—P. S. M., Isidoro Páramo.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 25.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el dia 1.º del actual y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

mar, ha clasificado esta Junta en la se tual y que se publica en cumplimiento y c	á los fines del art. 20 de	la instruc-	Ricardo Iglesias Díaz	. Médico Mayor	127 05 825 »
ción de 15 de Septiembre de 1904.			Federico Urquidi Albillo	. Comandante	2955 05
Obligaciones preferentes.—Grup	o primero.—Conce	epto A:	Juan Lomeña González	. Idem	1984 55
Haberes pers	onales		Julian Anduera Zabache	. Segundo Teniente	871 65
			Francisco Sánchez Sánchez	Capitán.	245
		IMPORTE	José Morroquin Ortega	. Idem	1251 70
	CLASE	del	Francisco de la Corte Pérez	Segundo Teniente	309 40 321 75
NOMBRE DEL ACREEDOR.	o categoria.	crédito.	José Maffi Puigdollers.	Farmacéutico	2898 55
		Pesetas.	Nicanor Bustamante Flores	. Capitán	29 10
			Ramón López Rivas	. Idem	1216 85
D. Huis David Indiois.	Comandante	1737 15	Froilán Fernández Borrás	. Comandante	433 65
Joaquin Hidalgo Cuenca	Idem	204 90	Pedro Rodríguez Ramirez.	. Teniente Coronel	968 85
TIOODO DOTAL E CLAIRE.	Idem	957 65 826 95	Higinio Peláez Quintana	. Comandante	1332 30 436 25
	Coronel	40 60	Miguel Celaya Arroniz.	. Idem	824 95
THE I I WO TOO DO I TO TO THE THE	S. Médico 2.°	63 55	Ricardo García Cuenca.	. Segundo Teniente	451 65
Tourself Truite Troise	Comandante	1040 55	José Pastor Ojero	. Médico Mayor	412 45
Juan Jiménez Toro.	Idem	412 50	Eduardo Escribano García	. Comandante	206 25
Eduardo Castell Ortuño	Idem	309 30	Exemo. Sr. D. Salvador Díaz Ordóñez.		2062 55
DOSG TOTOL DAILEDS	Coronel.	773 40		. Médico Mayor	1454 10
I dulo Hoperona Itanicz.	Teniente Coronel.	309 40	Ricardo Venturas Asensi	. Comandante	130.85
JUST IVALE AC CAST. CITES	Médico Mayor	288 30	Manuel Durán Escalona.	. Segundo Teniente	426 85
1 10 Italios Lopez.	Capitán.	1216 90		. Teniente Coronel	626 50
JUSO I OI DI UZOZ.	Coronel	2010 90	Nicomedes del Río Arroyo	. Soldado	40 55
Liadio Audino del Solat.	Comandante	1562 35	Antonio Partida Tejero	. Idem	194 25
Avelino Cascon Martinez	Idem.	2180 40	Mariano Pena Sanz	. Idem	252 95
Envious Barreiro Riego	Coronel	495. >			128 60
Exemo. Sr. D. Arsenio Linares Pombo	Teniente Coronel.	3144 85	Policarpo García Badorrey		
D. Data month des Tito.	Idem.	618 75	Domingo Guillén Masanet		
Manuel Benedicto Gálvez.	Coronel	515 60	Demetrio Polo Martin		
MANIUM AIDDIRUDG TILUM .	Segundo Teniente	700 40	Eustaquio Uceda Alvarez		
Indition Day of the direction.	Médico Mayor	. 617 75	The first of the f		33 70
Salvador Bendito Trujillo	Capitán	그렇지 아이들 아이들 아이들 아이들 때문에 없었다. 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	Felipe Gómez Cecilia	7 (Table 1 () 1	
Exemo. Sr. D. Pedro Cornel Cornel	General de brigada.	. 129 30	Sandalio Moreno Gonzalo	The state of the s	
Exemo, Sr. D. Juan Tejeda Valera	Idem	. 1844 90	Manuel Rosendo García	Idem	
Exemo. Sr. D. Luis Moneada Soler	Segundo Teniente	674 91	Dionisio Rodríguez Sánchez	A CAMPAN PROCESSOR OF THE PROCESSOR OF T	
D. I GUIO DOIE GOO I OF	Idem.	574 15	(A)		The second secon
	Idem		Laureano Dominguez Santos	I	· · ·
Exemo. Sr D. José D'Harcourt Moriones.		. 163 10	José Martin Muñoz	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	18 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
D. Juan Manuel Expósito	Capitan	- ^^^()	Atanasio Guerrero Castro		
Manuel Luzón Pujarón.	Idem	1277 75	*** NEW TANKET STATES AND TO SAN THE TO SAN TO SAN THE		
Antonio Rodriguez de Rivera	Comandante		Francisco Maltes Vázquez	D TO SELECTION	
Juan Arce Torres.	Coronel		Juan García Segovia	Inc. (100 pt 100	
Rafael Gerona Arizmendi	Idem.	그 이렇게 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	Juan Treviño Vila.		
Exemo. Sr. D. Antonio López de Haro.			José Jaén Expósito		
Exemo. Sr. D. José Garcia Aldave.	General de división.	. 78 10	Pedro Martinez Cabezas		
D. Tosé Valbuena Mendievilla	. Comandante		Pedro Trigo Lambrano	. Idem	139 10
Exemo. Sr. D. Leopoldo Bejar Mendoza	General de brigada.		Manuel Escobar Rendón	1.00	
	. Capitán.	. 1510 95	[
Arturo Vera Arteaga	. Teniente Coronel	2826 65	José Valcarcel Soto		
Manuel Durillo García.		3359 85		1	
	. Idem.	. 20 80	:	. Idem	
Luis Sánchez Fernández	. Médico Mayor	. 5u 80	Lesmes Agudo Pacheco	Idem	. 44 20
Fernando Alvarez Malillos	. Comandaute		Domingo Serrano Montero	Idem	88 35
Emilio Camps Ibáñez	. Médico Mayor	. 162 10			
Lope Diaz González	. Segundo Teniente		Marcelino Crespo Navarro	Idem	91 45
Patricio Rivas Gutiérrez	Coronal Contents.	448 55	B 보통 : 프라이 회사가 되는 B.	Idem	187 60
	. Comandante.	659 95		Idem	100 20
Patricio Giralt Malanca.	Teniente Coronel.	1556 20	Juan Sevilla Valle.	Corneta	. 139 85
Pablo Andreu García.			Eduardo González Manzano	Cabo	236 25
Domingo Guerrero Polo	. Comisario	, 203 25	Juan Morales Ocaña	Soldado	106 82
Ignacio Martínez Cadrana	. Comandante	25 85		Idem	174 26
	General de brigada.	414 60		Idem	161 61
Francisco Matheu Ripoll.	. Comandante	. 1621 60 504 25		. Idem	167 64
Germán Falcó Dalmau.		3305 90		Idem	138 64
José Pita Caramis.	. Teniente Coronel.		José Vall Ruiz.	Jdem	66 67
José Martínez Lacosta. Justo Iglesias Taboada.	. Idem.	1 1/50 95	José Canet Amores	Idem	72 50
José Aguilera Berruchi	. Comandante	101 60	Miguel Moya Aguilera	Idem	102 90
Francisco Magdalena Murias	Médico Mayor	25 35	Julian Ruíz Jurado	ldem	. 27 40
Antonio Alvarez Martinez	. Capitán.	, 963 85	. [] - 프라이스	The second secon	Company of the compan
	. Teniente Coronel	799 40 1313 85			
	. Comandante	2190 10			
	5/20/47 (4.196)		LANGEVIN MUDVE WITTEN		-1 00 00
José Sánchez Parrón					ntinuard.)

IMPORTE

del

crédito.

Pesetas.

206 25

581 80

834 20

2891 20

CLASE

O CATEGORÍA.

. Oficial 1.º A. M. . .

. Teniente Coronel. .

. Comandante.

NOMBRE DEL ACREEDOR.

D. Gabriel Zepes Carnicer. Comandante. Fernaudo Valera Rodríguez. . . . Oficial 1.º A.

Ricardo Iglesias Díaz. Médico Mayor. . .

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1906.

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1906.

FÓLIOS	mimitt on DE TAG OTTENEDAG	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
de las	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos	71.893 42	71.893 42	71.893 42	The second of th
4	Resultas de Ingresos		11.904 70	(1)	71.893 42
5	Presupuesto de 1906	684.978 54		41.53	11.904 70 184.934 40
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas		[1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	e de la companya del companya de la companya del companya de la co	
7	Id. id. 4." Repartimiento				
8	Id. Resultas del cap.º 4.º Repartimiento	The state of the s	14		
9	Id. Cap.º 5.º Instrucción pública	67.481	()		
10	Id. id. 6.º Beneficencia	8.250 .	641 50		
11	Id. id. 7.º Extraordinarios	The state of the s		4.095 32	»
12	Id. id. 14 Reintegros	2.00G »	U. SHARAGES SAN ISS	2.000 »	•
13	Gastos id. 1.º Administración provincial.				63.705 38
14	Id. id. 2.º Servicios generales	166 66		. »	13.522 34
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias	*	2.000	7	2.000
16	Id. id. 4.° Cargas	16.365 67			16.776 10
17	Id. id. 5. Instrucción pública				68.795 70
18	Id. id. 6.º Beneficencia				278.978/80
19 20	Id. íd. 7.º Corrección pública			»	30.595 30
21	Id. id. 8.º Imprevistos	270 3 .199 79		•	9.730 *
22	Id. id. 10 Carreteras			.>	57.671.72
23	Id. id. 12 Otros gastos		18.000 ») ON 100 (100)	18.000 >
2 6	Ingresos.—Resultas del cap.º 7.º Extraordina-			212.00	10.098 98
27	Idem.—Idem del cap.º 1.º Rentas.	547 81	833 82		
28	Idem.—Idem del cap. 6.º Beneficencia	384 90 6,949 70		6.310 39	•
29	Gastos.—Resultas del cap. ° 1.° Administración		059 51	6,510 58	•
20	provincial	2.383 91	3.883 91		1.500 »
30	Idem.—Idem del cap.º 2.º Servicios generales.	23 >	23	(1.000 \$
31	Idem Idem del cap. 3. Obras obligatorias		64 30		
32	Idem.—Idem del cap.º 4.º Cargas		2.174 50	. 3 ° c si	1.924 50
33	IdemIdem del cap.º 5.º Instrucción pública	1.500 •	1.500	>	» , T. O.
35	Idem.—Idem del cap.º 7.º Corrección pública	868 89	868 89	>	•
36	Idem Idem del cap.º 8.º Imprevistos	893 31	2.743 85	>	1.850 54
37	IdemIdem del cap.º 10 Carreteras	2.339 70	2.339 70	>	*
38	Idem.—Idem del cap.º 11 Obras diversas ,	4.600 >	8.550		3.950 .
39	Idem.—Idem del cap.º 12 Otros gastos		14 >	•	>
40	Banco de España c/c	5,987 25	4.1	5.987 25	there subdiscourant responds
41	Depositario s/c de existencias en el B. de E	*	5.987 25		5.987 25
42	Depósitos en garantía	60.680 90		48.806	
43	Depositantes			* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	48.806
44	Depositario.	96.977 48		10.666 74	the second of th
45	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia	26 821 55	۔الـــــــــــــــا	,	19.568 44
TOTAL PESETAS					922.193 57
	SUMA DEL DIARIO PESETAS		The second		

Palencia 1.º de Marzo de 1906. El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez. V.º B.º El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 5 de Marzo de 1906.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos:—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que en expediente civil instado en este Juzgado y Escribanía del refrendante por Don Saturnino Guzón Soleras, labrador y vecino de Becerril de Campos y otro, solicitando que á él en unión de sus hermanos D. Santiago y D. Ana Guzón Soleras, y de su sobrino carnal D. Juan Cisneros Guzón, hijo de su otra hermana difunta Doña María Consuelo Guzón Soleras, se les declare herederos abintestato de su hermana y tía respectiva Doña

Eleuteria Guzón Soleras, hija de Saturnino y Maria, difuntos, de ouarenta y tres años, soltera, natural y vecima que fué de indicada villa de Becerril de Campos, donde falleció el veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro sin otorgar testamento ni dejar ascendientes ni descendientes, y solo á los hermanos y sobrino antes nombrados, se ha acordado por providencia de veintisiete del actual anunciar la muerte ! intestada de la D.ª Eleuteria Guzón Soleras, llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por ésta, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicación del presente en el Bolkrin

Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezean á deducirle en forma legal ante este referido Juzgado y Escribanía, Barrionuevo, número 12, prevenidos de que si transcurre ese plazo sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho, haciéndose constar que á la fecha les reclaman en el concepto de hermanos D. Saturnino, D. Ana y D. Santiago Guzón Soleras, y en el de sobrino D. Juan Cisneros Guzón en representación de su difunta madre D. María Consuelo Guzón Soleras, hermana como aquéllos de doble vinculo de la finada D.ª Eleuteria Guzón Soleras.

Dado en Palercia á treinta y uno

de Enero de mil novecientos seis.— Victor García Alonso.—P. S. M., Licenciado Pedro del Río, por mi compañero Sr. Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Villacidaler.

Terminado por los representantes del gremio de esta villa el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que durante expresado plazo pueda ser examinado referido repartimiento por los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones que oreyeren conducentes, pues transcurrido dicho término no será admitida ninguna por justa y legal que fuese.

Villacidaler 4 de Marzo de 1906.— El Alcalde, Domingo Hermoso.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas del Establecimiento del Pósito de este pueblo correspondientes al año 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, en cuyo término podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasados los cuales no será atendida ninguna.

Villamoronta 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Nemesio Caminero.—P. S. M., El Secretario, Nicasio Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto por el término de quince días el Registro fiscal de edificios y solares, formado con las declaraciones presentadas por los dueños con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900 y Real orden de 20 de Enero de 1905.

El término expresado principiará á contarse desde el siguiente día en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo tiempo podrán examinarle y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Ampudia 5 de Marzo de 1906.— El Alcalde, José Manuel Lúcas.— Por su mandado, Angel Santos, Secretario.

Anuncios particulares.

VENTA DE ROBLES.

Se venden 1.400 robles de diferentes tamaños en el pueblo de Villarmienzo y monte denominado Valdeperro; para tratar con los vecinos de dicho Villarmienzo, Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña. 2—2

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.